

1357-DRPP-2024. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las catorce horas con siete minutos del catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.
Proceso de conformación de estructuras del partido ESPERANZA NACIONAL en el cantón PARRITA de la provincia PUNTARENAS.

Mediante auto N° 1138-DRPP-2024 de las siete horas con trece minutos del primero de noviembre de dos mil veinticuatro, este Departamento de Registro le indicó al partido **ESPERANZA NACIONAL**, que para subsanar las inconsistencias del cantón de **PARRITA** de la provincia de **PUNTARENAS**, debían aportar las cartas de renuncia de los señores Gerber Johnny Murcia Fernández, cédula de identidad n° 107450451 al partido Frente Amplio y Eduardo Agüero Miranda, cédula de identidad n° 602480999 al partido Pueblo Soberano.

De conformidad con lo anterior, la agrupación política cumplió la prevención realizada y aportó las respectivas cartas de renuncia de los señores Murcia Fernández y Agüero Miranda, siendo aplicadas por esta Administración bajo los oficios n° DRPP-3604-2024 y DRPP-3605-2024 ambos de fecha catorce de noviembre de dos mil veinticuatro.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA PUNTARENAS
CANTÓN PARRITA**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
106790351	PATRICIA HERNANDEZ MATA	PRESIDENTE PROPIETARIO
603290915	JASON JOSUE CASCANTE MARTINEZ	SECRETARIO PROPIETARIO
702720510	MARILYN YULIANA OLIVAS TERCERO	TESORERO PROPIETARIO
106430883	VICTOR HUGO CORDERO CENTENO	PRESIDENTE SUPLENTE
604520822	ARLIN DAYANA SANCHEZ MORA	SECRETARIO SUPLENTE
107450451	GERBER JOHNNY MURCIA FERNANDEZ	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
602480999	EDUARDO AGUERO MIRANDA	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
107450451	GERBER JOHNNY MURCIA FERNANDEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
702720510	MARILYN YULIANA OLIVAS TERCERO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603290915	JASON JOSUE CASCANTE MARTINEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106790351	PATRICIA HERNANDEZ MATA	TERRITORIAL PROPIETARIO

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el numeral cuatro del del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos

MCV/jfg/aca

C.: Exp. n.º 403-2024, partido Esperanza Nacional

Ref., No.: S 6460-06612-2024